



N.º Registro Entidad Local 01451632

20.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIONES DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

I. CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la Tasa por la prestación del servicio de Ludoteca municipal.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo. 2º. 1. Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del respectivo servicio.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, excepto cuando la causa sea por ser festivo o puente oficial.”

III. CUOTA

1. Artículo. 3º. Temporada de curso escolar: de Octubre a Junio.

Se establecerán dos grupos:

- a) Grupo A: de duración de hora y media.
- b) Grupo B: de duración de hora y media

2. Temporada de verano: de Julio a 15 de Agosto, de lunes a viernes.

Se establecerán dos grupos:

- a) Grupo A: de duración de hora y media.
- b) Grupo B: de duración de hora y media.”

-Lunes a sábado

- a) Cuota general:

- Temporada de curso escolar:
 - Por un día (1,5h/semanales): 10,80 €mes por usuario.
 - Por dos días (3h/semanales): 15,00€mes por usuario.
- Temporada de verano:
 - Por la temporada completa: 39,00 €temporada (7,5 h/semanales).

La cuota se pagará íntegramente aunque el usuario se incorpore después del inicio de la temporada o se de baja antes.

b) Sábados abonos de 10 horas: 23,80 €mes por usuario.

c) Si en la unidad familiar hay dos hijos usuarios del Servicio, no siendo familia numerosa se establecerá una bonificación del 10% por cada hijo.

d) Se establecerá una bonificación para familias numerosas del 10% para el primer hijo, del 20% para el segundo hijo y del 100% para el tercer hijo y sucesivos que utilicen el servicio Ludoteca al mismo tiempo, aplicable a todos los servicios que preste y que esta Ordenanza Reguladora de Precio Público trata.

e) Se establecerá una bonificación para casos de parto múltiple de un 20% para cada hijo, aplicable a todos los servicios que preste la Ludoteca y que esta Ordenanza Reguladora del Precio Público trata.



N.º Registro Entidad Local 01451632

- f) Se establecerá una bonificación para casos que el parto múltiple de además lugar a la bonificación de familia numerosas del 25% para el primer y segundo hijo y del 100% para el tercer hijo y sucesivos que utilicen el servicio al mismo tiempo, aplicable a todos los servicios que preste la Ludoteca y que esta Ordenanza Reguladora de Precio Público trata.
- g) Se establecerá una reducción del 75% del servicio para aquellos usuarios derivados (previo informe social) de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sonseca.
- h) Se establecerá una bonificación del 25% para los niños cuyos padres y madres sean voluntarios acreditados del Ayuntamiento de Sonseca. Si dejaran de ser voluntarios, se retirará la bonificación, volviendo a la cuota general.
- i) Se establecerá una bonificación del 50% para los niños en los que ambos progenitores/as, estén en situación de desempleo acreditándolo al efecto. Si al menos uno de ellos dejara de estar en situación de desempleo, se retirará la bonificación, volviendo a la cuota general.

(Artículo modificado por acuerdo plenario de fecha de 29 de diciembre de 2012, publicado en el B.O.P de Toledo el día 1 de febrero de 2013)

IV. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo. 4º. La obligación de pagar la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la utilización del Servicio, con las siguientes normas de gestión.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo. 5º. 1. Los interesados en el uso del Servicio de Ludoteca lo solicitarán en el Centro donde se encuentra ubicada la Ludoteca, donde se les inscribirá en una lista de espera. Las plazas se concederán por orden de inscripción, autorizándose el uso del Servicio durante 3 meses, al término de los cuales se pierde la plaza, debiendo volver a inscribirse en la lista de espera si se quiere obtener una nueva plaza.

2. La Tasa contemplada en esta Ordenanza se satisfará dentro de los siete primeros días de cada mes.

3. En caso de que una vez pagada la Tasa, se decidiera no hacer uso del Servicio, lo tendrá que comunicar por escrito en el Centro, perdiendo el derecho a cualquier devolución del importe pagado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.